

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2024-MPT/A.

Tarata, 11 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL TARATA

VISTOS:

El Informe N° 216-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT de fecha 03 de abril del 2024 que contiene la Carta N° 002-2024-EEZP/TACNA; Informe N° 0087-2024-WVQC-SGEOM-GIDUR/GM/MPT de fecha 08 de abril del 2024; Informe N° 0230-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT de fecha 08 de abril del 2024; Informe N° 0155-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 10 de abril del 2024; Informe N° 084-2024-GAL-MPT de fecha 11 de abril del 2024 sobre **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE INVERSION DE IOARR: ADQUISICION DE TERRENO; EN (EL) LA PARA LA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DEL FAMILIA DEL DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA con CUI N° 2626721; y;**

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 195 de la Constitución Política Del Perú, los Gobiernos locales son responsables del desarrollo económico y local de su jurisdicción y de la prestación de servicios públicos a cargo en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que para poder cumplir con sus obligaciones frente a la comunidad en materia de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y otras previstas en el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula en el artículo II del Título Preliminar que: los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como finalidad "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implantados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones: asimismo conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del mencionado Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del Presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, o, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutorio del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones AUTORIZAR la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

Que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 "Son Funciones de las UF del artículo 12 del Decreto Supremo N° 284-2018- EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece de forma textual lo siguiente. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 "son funciones de las UEI del artículo 13" de la glosada norma legal que respectivamente establece Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en la Programación Multianual de Inversiones correspondiente y Luego de la aprobación del expediente técnico a documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284- 2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece de forma respectiva lo siguiente: la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de proyectos de inversión de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el banco de inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación: Para iniciar la fase de Ejecución las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en la Programación Multianual de Inversiones correspondiente y Luego de la aprobación del expediente técnico a documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su literal c, en el punto 7, se define que las Inversiones de ampliación marginal para la adquisición anticipada de terrenos. Son inversiones que se derivan de una planificación del incremento de la oferta de servicios en el marco del PMI La adquisición de terrenos debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de edificaciones u obras civiles públicas.

Que, mediante Carta N°002-2024-EEZP/TACNA, de fecha 03 de abril del 2024, el Ing. Civil Eberth Edson Zapana Pari remite a la Municipalidad Provincial de Tarata en atención a la Sub Gerencia de Estudios, Obras y Mantenimiento, informando que se ha cumplido con el servicio de elaboración de la IOARR de adquisición anticipada de terrenos para la implementación del proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA FAMILIA DEL DISTRITO DE TARATA – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA con CUI N° 2626721, para trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°216-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT de fecha 03 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos indica que se ha procedido remitir la evaluación del servicio de elaboración del IOARR de Adquisición Anticipada de Terrenos para la implementación del proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA FAMILIA DEL DISTRITO DE TARATA – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA", tiene por objetivo: Contar con un terreno para fines del proyecto a desarrollar a solicitud de la población de brindar áreas recreativas y mejorar el estilo de vida de los pobladores entre hombres y mujeres, adjunta IOARR del Proyecto de Inversión, materia de aprobación, contiene: Memoria Descriptiva, Planilla de metrados, Resumen de Presupuesto, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Listado de Insumos, Presupuesto Analítico, Especificaciones Técnicas, Calendario de Ejecución, Calendario Valorizado, Planos, Informe Técnico de Tasación y Documentos sustentatorios; teniendo como presupuesto la suma ascendente a S/ 249,517.40 soles (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 40/100 SOLES) se detalla en el cuadro siguiente:

COSTO DIRECTO	S/. 226,834.00
GASTOS GENERALES (4%)	S/. 9,073.36
SUB TOTAL	S/. 235,907.36
GASTO DE ELABORACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS (3%)	S/. 6,805.02
GASTOS DE SUPERVISION (2%)	S/. 4,536.68
GASTOS DE LIQUIDACION (1%)	S/. 2,268.34
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/. 249,517.40

La ejecución del citado IOARR será por Administración Directa, con una duración de 45 días calendario. En consecuencia, luego de una rigurosa evaluación y estando acorde con las directivas vigentes se da por aprobada dicho expediente del IOARR antes mencionado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



Que, de acuerdo al Informe N° 0087-2024-WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT de fecha 08 abril del 2024, la Sub Gerencia de Estudios, Obras y Mantenimiento remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en atención al Informe N°216-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT y Carta N°002-2024-EEZP/TACNA, solicitando la aprobación del Expediente Técnico del IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) PARA LA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA FAMILIA DEL DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2626721, mediante acto resolutorio a fin de cumplir con el ciclo de inversión, teniendo en consideración que cuenta con previa aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita se derive al área por corresponder y prosiga con el trámite.



Que, mediante Informe N° 0230-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT de fecha 08 de abril del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, remite la solicitud de aprobación de Expediente Técnico mediante acto resolutorio del IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) PARA LA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA FAMILIA DEL DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2626721. Por lo que requiere se derive a las áreas correspondientes y sea resuelto su aprobación mediante acto resolutorio.



Que, con Informe N°0155-2024-BTCH-GPE/GM/MPT, de fecha 10 de abril del 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico remite a la Gerencia Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en concordancia con la Resolución Directoral N°0001-2024-EF/50.01 y en función al Informe N°216-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT, con el aval de la firma y sello de dichas oficinas, remite la APROBACION del EXPEDIENTE TECNICO AL PI IOARR "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) PARA LA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA FAMILIA DEL DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2626721, con un presupuesto para el presente proyecto asciende a un valor de s/. 249,517.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 40/100 SOLES), la modalidad será ADMINISTRACION DIRECTA y con un tiempo de ejecución de 45 días calendario, por lo que emite OPINION FAVORABLE para la aprobación del proyecto de inversión en mención, asimismo indica que la asignación de crédito presupuestario se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria y recomienda haciendo mención a la UEI (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural) proceda con registrar oportunamente las modificaciones durante la ejecución física en el Banco de Inversiones del MEF, y de mas acciones respectivas en merito a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 de los numerales 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33, bajo responsabilidad sobre Ejecución física de las inversiones indica: 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; 33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. Por tanto, recomienda tener presente el artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución, en el numeral 45.3. La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°21-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01. Finalmente, recomienda que se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para continuar con el procedimiento administrativo y su aprobación mediante acto resolutorio, y mediante Provedo S/N de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Legal para opinión legal.



Que, mediante Informe Legal N°084-2024-GAL/MPT, de fecha 11 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, en atención a los informes técnicos y conforme a la normativa vigente, opina que es procedente la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico al PI IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) PARA LA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA FAMILIA DEL DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2626721; tiene por objetivo contar con un terreno para fines del proyecto a desarrollar a solicitud de la población de brindar áreas recreativas y mejorar el estilo de vida de los pobladores entre hombres y mujeres. El Proyecto de Inversión del IOARR antes citado se ejecutará por Administración Directa, con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario y su presupuesto asciende a S/ 249,517.40 (DOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 40/100 SOLES) y se indica que Proyecto de Inversión del IOARR formará parte de la Resolución de Alcaldía que se expida, y sugiere se remita a Secretaría General para proyección de acto resolutorio.



Que estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20, artículo 39 y 43 de conformidad en lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Estudios, Obras y Mantenimiento, Gerencia de Asesoría Legal, y la Jefatura de Secretaría General.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO DE INVERSION DE IOARR: ADQUISICION DE TERRENO; EN (EL) LA PARA LA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DEL FAMILIA DEL DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA con CUI N°2626721; presupuesto que asciende a la suma de S/ 249,517.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 40/100 SOLES), su ejecución será bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, a fin de cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados de acuerdo al Presupuesto Institucional del año 2024, conforme se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO	S/. 226,834.00
GASTOS GENERALES (4%)	S/. 9,073.36
SUB TOTAL	S/. 235,907.36
GASTO DE ELABORACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS (3%)	S/. 6,805.02
GASTOS DE SUPERVISION (2%)	S/. 4,536.68
GASTOS DE LIQUIDACION (1%)	S/. 2,268.34
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/. 249,517.40

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Planeamiento Estratégico garantice la asignación presupuestal para el desarrollo de las actividades establecidas en el referido IOARR.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para el cumplimiento y su ejecución del presente IOARR aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural la CUSTODIA del Expediente Técnico del PI IOARR: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA FAMILIA DEL DISTRITO DE TARATA – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2626721.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la oficina de SECRETARIA GENERAL la distribución y/o notificación de la presente, para que las demás unidades orgánicas, realicen todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.gob.pe/munitarata).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA
ALCALDE

C.c. Arch.
Alcaldía
GM
GAF
GIDUR
SGEOyM
SGSyLP
GPE
GAL
SG